



Interlocutorio	1898
Radicado	05266-31-03-003-2023-00383-00
Proceso	Verbal – pertenencia
Demandante	Sonia del Socorro Heredia Marín
Demandado	Otonías de Jesús Mesa Pineda y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Traer el avalúo catastral de los inmuebles objeto de prescripción adquisitiva de dominio, para establecer la competencia por el factor objetivo cuantía (numeral 3 art. 26 del C.G.P.).

2. Se debe ampliar los hechos de la demanda, indicando i) la fecha desde la que la demandante desconoce y excluye la posesión material del demandado y ii) si la posesión que ejercer la demandante es sobre todo el inmueble o sobre una fracción. En caso de que la posesión sea sobre una fracción debe adecuar las pretensiones, individualizando el objeto material del pedimento.

3. Excluir las siguientes pretensiones:

Las pretensiones 4 y 5, ya que son hechos que se debe probar, pero no, el objeto de la demanda.

Las pretensiones 7 y 8, porque son aspectos atinentes al trámite del proceso de pertenencia, pero no el objeto del proceso.

4. Traer la prueba de que la dirección enunciada para notificar al demandado es la usada por este.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00383
III22023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472b9c682e5426cbb955a99352998542e6f5eeadfd891d4071a278c2d6388b62**

Documento generado en 12/12/2023 03:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>